

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

EXPROPIACIONES

Circular núm. 1732

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del reglamento de 13 de Junio de 1879, sobre expropiación forzosa; este Gobierno ha resuelto que el día 30 del actual, a las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de Belméz, ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, se proceda al pago de los terrenos que han sido justipreciados por el perito nombrado por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que para la mejor explotación del grupo minero de Cabeza de Vaca, han de expropiarse a los propietarios cuyos nombres se publican a continuación.

Una vez que se haya verificado el pago de los mencionados terrenos se levantará acta que lo acredite, remitiéndola a este Gobierno para unirla al expediente de su razón, si bien deberán sacarse dos copias certificadas expedidas por el Secretario, entregando una de ellas al representante de la Compañía, y la otra quedará archivada en el Ayuntamiento; advirtiéndole además que una vez realizado el pago, la expresada Compañía entrará en posesión de los terrenos expropiados cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 70 del referido reglamento, levantándose acta también que lo acredite en la misma forma que para el pago, cuidando el Alcalde de notificar a los interesados la presente circular, pa-

ra que sepan el día, hora y local que se ha señalado para las citadas diligencias.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos correspondientes.

Córdoba 22 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Relación que se cita

- D.ª Rosalía Rivera García
- D. Lucas Narvaez Sánchez
- Acisclo Muñoz Rodríguez
- Miguel Navarro Ramos
- D.ª María del Carmen Montenegro y Noguero
- D. José García
- D.ª Amalia Barbero y Ribera

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular núm. 1732

Siendo el último mes el corriente del actual año económico, y hallándose en poder de los Ayuntamientos los recargos municipales sobre las contribuciones de industrial y territorial que por la ley están afectas con preferencia al pago de las atenciones de primera enseñanza y, prevengo a los señores Alcaldes y Depositarios de fondos municipales, en primer término responsables del cumplimiento del servicio de que se trata, verifiquen antes del 30 del mes presente los ingresos en la Caja provincial de instrucción, si desean evitarse responsabilidades que estoy dispuesto a exigir, ni permitir demora ni negligencia en servicio tan preferente.

Córdoba 22 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 1713

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra que a continuación se inserta, a fin de que le den la mayor publicidad en sus respectivas localidades al objeto de que los interesados comprendidos en la relación adjunta, puedan dirigir a la Caja general de Ultramar por conducto de los Alcaldes respectivos, certificado de existencia y vecindad y manifiesten al propio tiempo el conducto por el cual desean se les giren los alcances que expresa la citada relación.

Córdoba 21 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Guerra

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice a éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan los 338 créditos números 501 a 505, 507, 508, 511, 513 a 521, 523 a 535, 537 a 539, 541 a 550, 552, 554 a 589, 591 a 595, 597 a 605, 607 a 619, 621 a 634, 636 a 680, 682, 684 a 693, 695 a 708, 710 a 727, 731, 732, 735 a 749, 751 a 764, 766 a 808, 810 a 820, 822 a 832, 834 a 837, 839 a 867, comprendidos en la relación 1.ª adicional a la número 23 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cálculo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	por 35 por 100 — Pesos
521	138 35	37 35	175 70	61 49
527	134 18	30 86	165 04	57 76
531	206 90	39 31	246 21	86 17
558	302 49	69 57	372 06	130 22
639	291 57	69 97	361 54	126 53
641	205 94	37 06	243	85 05
588	120 02	14 40	134 42	47 04
657	175 92	31 66	207 58	72 65
687	234 03	56 17	290 20	101 57
690	99 26	21 83	121 09	42 38
716	228 74	61 75	290 49	101 67
719	139 35	33 44	172 79	60 47
731	246 42	66 53	312 95	109 53
832	405 94	48 71	454 65	159 12
848	188 62	39 61	228 23	79 88
856	234 35	63 27	297 62	104 16

cuyos 338 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 67.937 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y a 14.735'08, por los intereses devengados; en junto 82.722'09, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en efectivo, o sea 28.951 pesos 20 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con las correspondientes rectificaciones, y uniéndole además, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de la relación de que se trata, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 28.951 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893. —López Dominguez.

Señor....

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

Numero de orden....	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 25 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
501	Alfonso Adanes Lobato	91 30	24 65	115 95	40 58
502	Valentín Arroyo Canales	315 86	69 48	385 34	134 86
503	Bernardo Aliño España	221 31	53 11	274 42	96 04
504	Diego Alvarez Arenas	99 98	26 99	126 97	44 93
505	Eladio Acuña Fernández	239 10	16 73	255 83	89 54
506	Félix Alarcón Alarcón	40 37	8 07	48 44	16 95
507	Francisco Alvarez Reoyo	78 60	11 79	90 39	31 63
508	José Araujo Mena	317 40	85 69	403 09	141 08
509	Juan Acosta Aledo	297 19	80 24	377 43	132 10
510	Juan Argerich Roquetas	280 75	75 80	356 55	124 79
511	Lorenzo Alabán Juliá	81 31	21 95	103 26	36 14
512	Antonio Vicente Nicolás	130 68	35 28	165 96	58 08
513	Benigno Brito Incógnito	185 11	33 31	218 42	76 44
514	Clemente Viejo Fernández	93 42	25 22	118 64	41 52
515	Cristóbal Viciana Vizcaino	245 75	14 74	260 49	91 17
516	Francisco Bello Castro	255 68	69 03	324 71	113 64
517	Francisco Benito Gracia	183	50 76	233 76	83 56
518	Francisco Villegas Montoya	120	7 20	127 20	44 52
519	Francisco Bueno González	258 31	69 74	328 05	114 81
520	Jenaro Boluda Llario	8 63	2 33	10 96	3 83
521	Gregorio Viadell Marín	130 05	35 11	165 16	57 80
522	José Valdés Baniás	318 22	85 92	404 14	141 44
523	Juan Brufia Barrios	46 38	9 27	55 65	19 47
524	Luis Vicente García	228 39	41 11	269 50	94 32
525	Manuel Vega Martín	24 11	4 82	28 93	10 12
526	Manuel Blanco Gómez	191 40	40 19	231 59	81 05
527	Salvador Bonet Blanco	134 18	32 20	166 38	58 23
528	Aniceto Cabré Mestre	60 02	9	69 02	24 15
529	Bernardo Cortés Durbá	392 85	90 35	483 20	169 12
530	Francisco Costo García	96 10	18 25	114 35	40 02
531	Ildefonso Carrete Sánchez	207 17	41 43	248 60	87 01
532	Jaime Cañisa Gullé	103 88	28 04	131 92	46 17
533	Juan Castro Uceda	135 68	36 63	172 31	60 30
534	Joaquín Camoiras Bonino	106 52	26 63	133 15	46 60
535	José Climent Ventura	45 45	12 27	57 72	20 20
536	José Carpintero Huertas	85 47	23 07	108 54	37 98
537	Manuel Candelas Fernández	180 07	48 61	228 68	80 03
538	Miguel Cantano Palacios	126 71	8 86	135 57	47 44
539	Pablo Cimas Díaz	130 53	"	130 53	45 68
540	Rafael Caballero Rivero	87 38	23 59	110 97	38 83
541	Rosendo Capella Rosell	357 10	104 51	461 61	172 06
542	Rosendo Cardona Colecha	50 52	11 61	62 13	21 74
543	Tomás Canela Rodríguez	359 75	64 75	424 50	148 57
544	Antonio Delgado Estéban	289 21	78 08	367 29	128 55
545	Benito Díaz Castro	112 26	26 94	139 20	48 72
546	José Doval Fernández	315 80	85 26	401 06	140 37
547	Juan Domenech Rordos	318 29	85 94	404 23	141 48
548	Laureano Díaz Guerra	147 32	32 41	179 73	62 90
549	Manuel Doblado Fernández	150 08	28 51	178 59	62 50
550	Primitivo Díaz Vázquez	252 98	17 70	270 68	94 73
551	Basilio Echevarría Maurologoitia	130 64	25 27	155 91	58 06
552	Francisco Espina Planas	232 54	62 78	295 32	103 36
553	José Espejo Gutiérrez	242 63	65 51	308 14	107 84
554	José Estéban Carnicero	410 30	110 78	521 08	182 37
555	Agustín Ferrer Palanca	250 19	67 55	317 74	111 20
556	Antonio Ferrairo Aparicio	183 90	45 97	229 87	80 45
557	Cristóbal Fernández García	350 61	94 66	445 27	155 84
558	Froilán Fernández Díaz	302 49	72 59	375 08	131 27
559	Gregorio Flix Modol	253 24	60 77	314 01	109 90
560	José Fuentes Mateo	66 10	15 86	81 96	28 68
561	José Fernández Fernández	126 15	29 01	155 16	54 30
562	José Fernández Freire	92 39	10 16	102 55	35 59
563	José Fernández Navarro	310 78	83 91	394 69	138 14
564	José Fernández Suárez	242 09	65 36	307 45	107 60
565	Julián Fernández Casado	158 59	42 81	201 40	70 49
566	Lúcas Fernández García	229 64	62	291 64	102 07
567	Luis Fernández Hernández	189 12	11 34	200 46	70 16
568	Manuel Fernández Bobia	226 72	40 80	267 52	93 63
569	Manuel Fernández Fernández	99 86	26 96	126 82	44 38
570	Maximino Fernández García	78 21	21 11	99 32	34 76
571	Manuel Fernández Incógnito	318 22	85 92	404 14	141 44
572	Miguel Fernández Iglesias	112 69	30 42	143 11	50 08
573	Mario Ferrer Moreno	60 47	16 32	76 79	26 87
574	Manuel Fernández Pérez	129 99	29 89	159 88	55 95
575	Manuel Fariñas Suárez	311 43	24 08	335 51	138 42
576	Manuel Falcón Urón	103 35	27 90	131 25	45 92
577	Pedro Fernández Alvarez	143 02	27 90	143 02	50 05
578	Pedro Félix Cabañeros	318 22	76 35	394 57	138 09
579	Pedro Franco Díaz	69 43	12 49	81 92	28 67
580	Pedro Fabregá García	118 46	26 06	144 52	50 58
581	Pedro Fernández González	177 96	48 08	226	79 10
582	Pedro Fernández Martínez	216 72	13	229 72	80 40
583	Pablo Ferrer Rosillo	126 24	34 08	160 32	56 11
584	Ramón Foxart Ballesca	391 85	105 79	497 64	174 17
585	Rosendo Fons Leirado	320 43	"	320 43	112 15
586	Rafael Francés Perache	318 22	85 92	404 14	141 44
587	Ramón Frairá Vázquez	183 04	49 42	232 46	81 36
588	Saturnino Fernández Alvarez	120 02	"	120 02	42
589	Saturnino Fidalgo Fernández	133 61	"	133 61	46 76
590	Salvador Font Gran	176 66	47 69	224 35	78 52
591	Santiago Fernández Rodríguez	175 15	1 75	176 90	61 91
592	Severiano Fernández Tejón	208 37	56 25	264 62	92 61
593	Teodoro Fuentes Cañas	219 36	28 51	247 87	86 75
594	Ulpiano Fernández Ramírez	268 58	32 22	300 80	105 28
595	Agapito Gil Martín	140 38	37 90	178 28	62 39
596	Armando Gutiérrez Castellanos	75 10	17 27	92 37	32 32
597	Antonio González Pérez	263 87	29 02	293 89	102 51
598	Valentín García Pérez	190 20	"	190 20	66 57
599	Vicente Garcho Costa	235 86	63 68	299 54	104 83
600	Domingo García Góngora	44 76	11 19	55 95	19 58
601	Eugenio García Martínez	318 29	85 93	404 22	141 47
602	Eusebio García Bravo	318 29	85 93	404 22	141 47
603	Eugenio Gutiérrez Sánchez	318 29	63 65	381 94	133 67
604	Felipe García Almaraz	186 97	37 39	224 36	78 52
605	Francisco García Herrera	265 52	31 86	297 38	104 08
606	Francisco García Ibañez	197 91	53 53	251 34	87 96
607	Francisco Gutiérrez Ortiz	229 17	61 87	291 04	101 86
608	Francisco González Robiñas	226 35	20 37	246 72	86 35
609	Galo García Laguna	318 29	57 29	375 58	131 45
610	José González Dolz	304 26	82 15	386 41	135 24
611	Juan González Fernández	240 07	64 81	304 88	106 70
612	José García Martínez	123	23 21	156 21	54 67
613	José García Serrano	93 62	7 48	101 10	35 38
614	Manuel García López	65 39	17 65	83 04	29 06
615	Manuel Jiménez Menca	117 14	24 59	141 73	49 60
616	Manuel Garrido Pérez	112 08	30 26	142 34	49 81
617	Miguel Guerrero Pérez	151 71	40 96	192 67	67 43
618	Manuel Góngora Ruiz	296 08	79 94	376 02	131 60
619	Manuel Guzmán Rodríguez	318 22	85 91	404 13	141 44
620	Paulino Gracia García	219 72	59 32	279 04	97 66
621	Rafael García Alfesca	166 26	26 60	192 86	67 50
622	Rafael García Carballo	286 03	"	286 03	100 11
623	Ramón Gracia e Hijas	254 32	78 66	332 98	113 04
624	Calixto Honorati Pita	55 47	14 97	70 44	24 65
625	Emeterio Hidalgo García	328 34	88 65	416 99	145 94
626	Jerónimo Hernández Ramos	246 37	66 51	312 88	109 50
627	Luis Hernández Ruiz	333 33	89 99	423 32	148 16
628	Polisarpa Herrero Martín	111 19	14 45	125 64	43 97
629	Melitón Izaguirre Echevarría	109	"	109	38 15
630	Antonio Julián Juan	122 96	33 19	156 15	54 65
631	Anastasio Jeraran Palomar	321 57	86 82	408 39	142 93
632	Juan Jaime Calvet	235 30	30 58	265 88	93 05
633	José Jaquet López	71 74	14 34	86 08	30 12
634	Bernabé Losa Gómez	195 42	33 22	228 64	80 02
635	Benito Lagunero Linares	195 95	52 90	248 85	87 09
636	Domingo López Fernández	330 93	89 35	420 28	147 09
637	Eugenio Lozano Vial	131 44	31 54	162 98	57 04
638	Francisco Lafuente Simón	299 08	80 75	379 83	132 94
639	José López de los Monteros	274 08	65 77	339 85	118 94
640	Manuel Lorenzo Cacharrón	202 29	54 61	256 90	89 91
641	Mariano Lapuente González	193 59	34 84	228 43	79 95
642	Ramón Lúcas Andrés	289 46	31 84	321 30	112 45
643	Agustín Moreno Llorente	173 11	46 73	219 84	76 94
644	Alvaro Martínez Novella	71 23	16 38	87 61	30 66
645	Antonio Más Quesada	313 43	72 08	385 51	134 92
646	Antonio Méndez Saavedra	175 96	47 50	223 46	78 21
647	Antonio Morelle González	314 69	84 96	399 65	139 85
648	Bernardino Mablona Heras	125 44	33 86	159 30	55 77
649	Victoriano Martínez Amaya	318 29	60 47	378 76	132 56
650	Ceferino Martínez Martínez	366 89	99 06	465 95	163 08
651	Estanislao Medina Andrés	190 02	51 30	241 32	84 46
652	Eusebio Marcos Santos	96 18	12 50	108 68	38 03
653	Francisco Mañares Ferrera	519 81	36 38	556 19	194 66
654	Federico Mata Gordo	79 90	18 37	98 27	34 39
655	Felipe Méndez González	226 22	4 52	230 74	80 75
656	Francisco Margais Gadea	197 22	53 24	250 46	87 66
657	Gracian Maldonado Alferez	175 92	33 42	209 34	73 26
658	José Menchón Pico	176 85	47 74	224 59	78 00
659	José Miguéz Rodríguez	235 12	67 40	302 52	110 96
660	Juan Martín Alonso	239 75	67 52	307 27	111 16
661	Manuel Martín García	341 81	78 61	420 41	147 14
662	Narciso Méndez González	284 50	79 45	363 95	130 80
663	Ramón Mejuto Arias	143 78	55 31	199 09	71 06
664	Sebastián Mayoral Ripoll	234 99	67 25	302 24	110 71

AGENCIA EJECUTIVA

DEL IMPUESTO DE CEDULAS PERSONALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 1714

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Francisco Serrano Dominguez, Agente ejecutivo por el impuesto de cédulas personales.

Hago saber: que en providencia de esta fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados a D. Federico Alfaro, Procurador en esta capital y en descubierto del pago de cédulas correspondientes al año económico actual; y en su virtud tendrá lugar el remate bajo mi presidencia en el local del Excmo. Ayuntamiento el día 30 del actual, de dos a tres de la tarde; cuyo bienes, con la valoración según lo prevenido en el número 7 del artículo 21 de la Instrucción de procedimientos, son los que a continuación se expresan:

Número de orden	CONTRIBUYENTES	Pesetas	BIENES
478	D. Federico Alfaro, por su cédula de 7.ª clase con sus recargos.	45	Un espejo marco dorado de 1'25 por 0'92 y una cómoda de caoba con su tapa de corredera para escritorio, con 4 cajones y 2 25 gabinetes, con varios desperfectos, apreciado todo para su venta por el perito en 95 pesetas.
479	D.ª Carolina Marín, por la de 11.ª clase id. id.	2 25	
481	D.ª Purificación, por la de 11.ª	2 25	
	TOTAL.	49 50	Se vende por sus dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y de los deudores que podrán satisfacer su débito y costas antes de la venta; advirtiéndole que se admitirán durante una hora las posturas por las dos terceras partes de la tasación, y si no se presentan postores serán admisibles las que cubran el débito principal, recargos y costas, prefiriendo sus dueños, entregándose su importe al Depositario para su aplicación al débito.

Córdoba 20 de Junio de 1893.—El Agente ejecutivo, Francisco Serrano.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Número 1666

Don Francisco Beltrán Ansio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1893 a 1894, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de diez días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan acudir cuantas reclamaciones crean oportunas, si se encontraren perjudicados en la aplicación del tanto por ciento. En la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 14 de Junio de 1893.—Francisco Beltrán.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

LUQUE

Número 1668

Don Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la subasta para el arriendo del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal y año económico de 1893 a 94, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce a una de la tarde del día siguiente al en que trascurren los diez de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones expresas en el

pliego que desde la fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable constituir el depósito previo de 75 pesetas en las arcas municipales, ó en el referido acto ante la Comisión de subasta nombrada al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Luque a 14 de Junio de 1893.—Antonio Jiménez de la Torre.—Fernando Segovia, Secretario.

Número 1669

Hago saber: que la subasta del arriendo del arbitrio de los puestos de venta en la vía pública de esta villa y año económico de 1893 a 94, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una a dos de la tarde del día siguiente a aquel en que se cumplan los diez de haber sido publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones expresas en el pliego que desde la fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable constituir el depósito previo de 3750 pesetas en las arcas municipales, ó en el referido acto ante la Comisión de subasta nombrada al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Luque a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Jiménez

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido a percibir el 25 por 100 del capital e intereses Pesos
665	Baltasar Nión Expósito	205 21	58 19	273 72	95 80
666	Victor Núñez Delgado	210 67	60 29	283 60	99 26
667	José Ortaño Torres	227 13	23 57	237 85	83 24
668	Antonio Palma Ariza	179 76	19 11	192 88	67 50
669	Antonio Parés Virgili	74 82	18 67	122 40	42 84
670	Antonio Pascual Cano	285 15	68 43	353 58	123 75
671	Valentín Prast Pons	216 83	58 54	275 36	96 37
672	Cipriano Pardo Monteagudo	77 12	16 96	94 08	32 92
673	Fernando Primo Hervás	125	33 75	158 76	55 56
674	Francisco Palacios Menocal	280 16	75 64	355 80	124 53
675	Francisco Patricio Expósito	160 93	40 23	201 16	70 40
676	Francisco Puchades Fos	218 54	59	277 44	97 13
677	Gabriel Pascual Parra	223 01	37 91	260 92	91 32
678	Gregorio Fita González	791 57	51 72	243 29	85 15
679	José Pérez Díaz	347 55	93 83	441 38	154 48
680	José Pozo Campos	193 03	53 46	251 49	88 02
681	José Plá Sami	244 18	65 02	310 10	108 53
682	Juan Pallarés Jiménez	305 74	82 64	388 28	135 89
683	Juan Pérez Romero	252 84	68 26	321 10	112 38
684	Ramón Pérez Rodríguez	129 34	34 92	164 26	57 49
685	Francisco Quintana Hernández	222 05	59 95	282	98 70
686	Mariano Querol Seria	318 29	85 93	404 22	147 47
687	Antonio Reinoso Vispo	234 03	53 50	282 53	102 38
688	Antonio Rodríguez Vieti	19 92	1 19	21 11	7 38
689	Vicente Rubio Briza	364 35	71 37	385 72	117 50
690	Eliodoro Rubio Rodenas	95 30	20 96	116 26	40 69
691	Eufasio Ruano Almansa	201 71	40 34	242 05	84 71
692	Eusebio Ramos García	118 77	27 31	146 08	51 12
693	Fernán Rodríguez Campos	204 82	45 06	249 88	87 45
694	Francisco Rubio Campos	318 29	85 94	404 23	141 48
695	Francisco Ruiz Llorente	215 33	19 37	234 70	82 14
696	José Rivalta Estéban	420 35	113 49	533 84	186 84
697	José Ros Casanova	93 63	12 17	105 80	37 03
698	Juan Rivas Junquera	318 22	85 92	404 14	141 44
699	Manuel Rico Canel	162 69	43 92	206 61	72 31
700	Manuel Rosales Peña	72 66	14 53	87 19	30 51
701	Miguel Rochina Castellote	299 26	65 83	365 09	127 78
702	Narciso Romero Beltrán	63 21	13 27	76 48	26 76
703	Pablo Rovira Ferrer	117 31	7 03	124 34	43 51
704	Quirico Ruiz Lariá	40 29	5 23	45 52	15 93
705	Antonio Santos Paz	198 22	31 71	229 93	80 47
706	Rafael Puente Rodríguez	387 29	19 41	407 78	142 69
707	Bernardo Seol Martínez	384 04	113 69	487 73	170 70
708	Braulio Simancas García	195 14	52 68	247 82	86 73
709	Estéban Sánchez Caballero	74 13	20 01	94 14	32 94
710	Fidel Serrano Bisoch	303 70	81 99	385 69	137 99
711	Francisco Sanz Vilart	75 49	20 33	95 87	33 55
712	Guillermo Sañudo Leñoro	146 83	35 23	182 06	63 72
713	José Sánchez Izquierdo	334 29	90 25	424 44	148 58
714	Juan Serra Marigot	53 83	14 53	68 36	23 92
715	Miguel Santamaría Torrebadella	318 29	85 94	404 23	141 48
716	Pedro Serrano Díaz	215 02	58 05	273 07	95 57
717	Rosendo Santoyo Ríos	318 22	76 37	394 59	138 10
718	Serafín Sueiro Blanco	85 59	11 98	97 57	34 14
719	Higinio Tripiano Mariñán	130 99	31 43	162 42	56 64
720	Jacinto Torres García	187 71	28 27	213 98	74 89
721	José Torres Silvestre	136 59	36 87	173 46	60 71
722	Juan Tápia Martín	187 16	3 74	190 90	66 81
723	Manuel Torresana Lorente	234 69	63 36	298 05	104 31
724	Pedro de la Torre Sánchez	249 57	67 28	316 95	110 93
725	Pedro Triguero Pons	318 22	85 91	404 13	141 44
726	Ricardo Torrellas Moreno	197 63	37 54	235 17	82 30
727	Bernabé Zapatero Bartolomé	332 52	83 13	415 65	145 47
728	Francisco Caro Velasco	91 12	20 95	112 07	39 22
729	Ant.º Expósito Santm.ª Trinidad	273 79	73 92	347 71	121 69
730	José Moreno Galindo	78 12	21 09	99 21	34 72
731	D. Ezequiel Pérez Nogal	231 64	62 54	294 18	102 96
732	José Rubiales Guerrero	56 57	"	56 57	19 79
733	Antonio Saborido Bernal	274 22	74 03	348 25	121 88
734	Francisco Javier Santa Bárbara	169 33	45 71	212 04	75 26
735	Nero Silva Castro	59 43	16 04	75 47	26 41
736	Juan Abella Abella	37 71	10 18	47 89	16 76
737	José Alcañaga Guruchaga	181 84	49 09	230 93	80 82
738	Zoilo Alonso Pardo	318 22	85 91	404 13	141 44
739	José Bordas M.º	53 65	12 87	66 52	23 28
740	José Vereda Romero	120 63	18 09	138 72	48 55
741	Miguel Belda Costa	227 99	61 55	289 54	101 33
742	Sebastián Barrionuevo Roca	137 92	33 10	171 02	59 85
743	Miguel Casalmorto Giralde	181 96	25 46	207 32	72 56
744	Manuel Calabia Jiménez	357 16	96 43	453 59	158 75
745	Tiburcio Castañón Coto	74 07	19 99	94 06	32 92
746	Maximino Díaz Villaseca	161 27	43 54	204 81	71 68
747	Rafael Delgado Alba	101 25	24 30	125 55	43 94

(Se continuará)

de la Torre. — Fernando Segovia, Secretario.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1678

D. Vicente Pérez Orti, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimada la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, para el ejercicio económico de 1893 á 94, queda expuesta al público por el término de diez días, para que durante dicho plazo puedan prodúcirse las reclamaciones que se estimen oportunas. — Castro del Río 15 de Junio de 1893. — Vicente Pérez y Orti.

ESPEJO

Número 1707

Don Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por el ejercicio económico de 1893 á 94, del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y el del servicio de pesar y medir, tendrá el mismo lugar en un solo remate en subasta pública, que bajo mi presidencia se celebrará en estas Casas Consistoriales, el domingo veinte y cinco de este mes de Junio, de diez á once de la mañana, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1893, y sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría Capital, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de 8000 pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo los licitadores presentar en pliego abierto su ódula personal y un resguardo de este Depositario que acredite el haber constituido en depósito provisional la cantidad de 150 pesetas.

La fianza definitiva que para garantizar el arriendo debe después prestar el rematante, consiste en la suma de 600 pesetas.

Espejo 14 de Junio de 1893. — Manuel Sastre,

PEDRO ABAD

Núm. 1719

Acordado por este Ayuntamiento la terminación del cauce de la calle Pedregosa, que comprende desde el último trozo concluido hasta las últimas casas de la misma, cuyas obras habrán de verificarse á virtud de subasta pública, según dispone la vigente legislación de obras públicas municipales, se anuncia la celebración de aquella, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, el día veinte y seis del corriente, á las once de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar por medio de pliegos cerrados extendidos en el papel correspondiente y arreglados al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse la ódula personal del proponente y documento que acredite haberse conseguido en la Depositaria municipal, el 6 por 100 de la cantidad que sirve de tipo la subasta.

Pedro Abad 13 de Junio de 1893. — Alfonso Galán.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., entera do del anuncio y pliego de condiciones por los que se saan á pública subasta las obras de prolongación del cauce de la calle Pedregosa, se comprometo á verificarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

FUENTE PALMERA

Número 1717

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para el día de hoy, con objeto de llevar á cabo el arriendo en venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, durante el año

económico de 1893 á 94, de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en armonía con lo preceptuado por el art. 78 del vigente reglamento del impuesto de consumos, se anuncia la tercera subasta para el día 29 del mes actual, de doce á dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que consiste en la cantidad de 7185 pesetas 88 céntimos, admitiéndose proposiciones durante la primera hora por todas las especies reunidas, y si no tuviera efecto, se admitirán en la segunda por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para la debida publicidad, se anuncia por medio del presente, en Fuente Palmera á 19 de Junio de 1893. — Francisco P. Mena. — El Secretario, Bartolomé Delgado.

Estadística

Sanidad

Núm. 1710

Fallecimientos ocurridos el día 17 de Junio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra.	Soltera...	29 años.	Metro-perito nítis
Idem.....	Varón...	Soltero...	5.....	Raquitismo
San Lorenzo.....	Idem.....	Casado...	72.....	Pulmonía
Idem.....	Idem.....	Soltero...	21 meses	Catarro intestinal

DIA 18 DE JUNIO

San Pedro.....	Varón...	Soltero...	19 años.	Fiebre tifoidea
Santa Marina....	Idem.....	Idem.....	50.....	Lupo de la cara

DIA 19 DE JUNIO

Catedral.....	Varón...	Soltero...	3 años.	Enteritis
Idem.....	Hembra.	Soltera...	4.....	Idem
San Miguel.....	Varón...	Soltero...	8.....	Gastro-enteritis
Santa Marina....	Hembra.	Soltera...	18 días.	Falta de desarrollo
San Pedro.....	Idem.....	Viuda...	33 años.	Úlcera del estómago
Idem.....	Idem.....	Soltera...	9.....	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina....	Varón...	Viado...	65.....	Apoplejia cerosa
San Pedro.....	Idem.....	Soltero...	4 meses.	Raquitismo
Santiago.....	Hembra.	Soltera...	21/2 años	Catarro intestinal

DIA 20 DE JUNIO

Catedral.....	Varón...	Casado...	47 años.	Sacro-coxalgia
San Francisco....	Hembra.	Casada...	52.....	Fiebre tifoidea
Santa Marina....	Varón...	Soltero...	14.....	Sistitis
San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	13 meses.	Enterocolitis catarral
San Francisco....	Idem.....	Casado...	69 años.	Fiebre tifoidea

Córdoba 20 de Junio de 1893. — El Secretario, Manuel Varo. — V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1690

Edioto

Don Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en los autos segui-

dos en este Juzgado, á instancia de don Antonio Capilla y otros, sobre división del patronato fundado por don Ignacio Monguaburo, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla, con fecha veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, au-

to cuya parte dispositiva, á la letra, dice así:

"Se tiene por decaído de su derecho por no haber cumplido con lo ordenado por esta Sala en providencia de treinta de Octubre del ochenta y nueve, á los opositores en este pleito, á exposición del referido Manuel Mata Ibañez, de acuerdo con lo interesado por este y la representación del Estado, y continuando la sustanciación de este pleito, pasen estos autos al señor Magistrado presente que corresponde, según se acordó en providencia de diez de Mayo del ochenta y siete, notificándose personalmente este proveído á los interesados ó sus herederos, para lo cual se librará la oportuna orden al Juzgado originario: firmese pieza separada para sustanciar la probabilidad de juicio por Manuel Mata Ibañez, comprensiva del escrito en que la misma se formuló, y del que se pondrá en este rollo el correspondiente testimonio, de las certificaciones presentadas y de otra extendida por el Escribano de Cámara de este proveído, y verificado, dese cuenta con dicha pieza separada para acordar lo procedente.

Así lo proveyeron y firman los señores designados al margen. — José F. de Rodas. — Publio Heredia. — Emilio Miranda Godoy. — Gumersindo Gutiérrez. — Máximo Palacio Rosal. — Rector Agustín López Pazo. — Licenciado Juan Antonio Carranza.

La parte dispositiva de auto anteriormente inserta, está conforme á la letra con su original, de que el actuario certifica con la debida referencia.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los interesados, que se dice vecinos de Córdoba Manuel, Pedro, Francisco María y Antonia de la Mata y Cobos, Juan Antonio Garrido Urbano, Francisco García Mata, Manuel y Ana Urbano Prieto y Juan Urbano Luque, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente en la Rambla á 15 de Junio de 1893. — Julián Callejas. — El actuario, Celestino Aguilar.

ANUNCIOS

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba